



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)
Ejecutante : Libardo Augusto, Gustavo Adolfo, Patricia Estella
y Dora Elena Rico Giraldo, herederos de Teresa Giraldo
Vda de Rico
Ejecutada : Colpensiones
Radicado : 05001-31-05-008-2014-00565-00

En el presente proceso ejecutivo laboral de primera instancia, mediante auto del día 19 de noviembre de 2019, se aprobó liquidación del crédito en la suma total de **\$44.026.760**, y con fundamento en ello se efectuó la correspondiente liquidación de costas, la cual fue aprobada en la suma de **\$3.522.141**, esto es el 8% de la obligación reconocida, tal como fue indicado en la audiencia del día 6 de febrero de 2015 (fl 57 cuaderno ejecutivo)

Dentro del término de traslado, la parte ejecutante interpuso el recurso de apelación en contra de la decisión anterior, por no estar conforme con la liquidación del crédito antes mencionada.

Y a través de auto del día 4 de agosto de 2021, la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, dispuso **MODIFICAR** el auto del 19 de noviembre antes referido, estableciendo que, el monto adeudado por concepto de retroactivo pensional, más los intereses moratorios a la tasa legal sobre este, asciende a la suma de \$88.102.175.

Así las cosas, como quiera que las agencias en derecho de la primera instancia fueron tasadas sobre la condena originalmente reconocida, deberá el Despacho conforme al numeral MODIFICADOS, fijar nuevas agencias en derecho a cargo de la demandada, acorde con las condenas que en definitiva se imponen, para fijarlas nuevamente en la suma de **\$7.048.174**

Por secretaría, liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS Nro. 116 Fijados en la Secretaría del

Despacho el día 31 DE AGOSTO DE 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS EJECUTIVO

RADICADO: 05001-31-05-008- 2014-00565-00

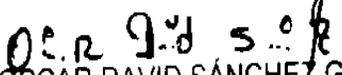
Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia	\$7.048.174
Agencias en derecho segunda instancia	\$0
Gastos judiciales:	\$0

Total costas: \$7.048.174

SON: **SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$7.048.174)**, por concepto de costas procesales a cargo de la entidad demandada COLPENSIONES, a favor de la parte Actora, es decir la masa sucesoral de TERESA GIRALDO VDA DE RICO.

Medellín, 29 de agosto de 2022


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

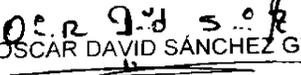
Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 116 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 31 DE AGOSTO DE 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario